



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 008 -2022

Lima, 07 MAR 2022



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2022-000001/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 18.67 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el área destinada a Uso Residencial de Densidad Media (RDM) de 933.30 m<sup>2</sup>, correspondiente al proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) y Comercio Zonal (CZ) del terreno de 2,574.27 m<sup>2</sup>, ubicado en Av. Nicolás Ayllón N° 10080, Sub Lote 2, Unidad Catastral N° 10014, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, seguido por JOSE ALEJANDRO TORRES FLORES (DNI 74285376), LUZ MILLARAY TORRES FLORES (DNI 74285373) y NURIA ALEXANDRA TORRES FLORES (DNI 74285391), con domicilio fiscal en Calle Río de la Plata N° 179, Urbanización Las Praderas de La Molina, distrito de , provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, es requisito indispensable para la continuación del trámite de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada cumplir, con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación: Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543 y en la Ordenanza N° 836;

Que, el área de 18.67 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el área destinada a Uso Residencial de Densidad Media (RDM) de 933.30 m<sup>2</sup> y un área de 82.05 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el área destinada a Comercio Zonal (CZ) de 1,640.97 m<sup>2</sup>, correspondiente al proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) y Comercio Zonal (CZ) del terreno de 2,574.27 m<sup>2</sup>, según Resolución de Sub Gerencia N° 442-2020-MDA/GIU-SGHUE de 30 de noviembre de 2020, Partida N° 13011266 y planos presentados;

Que, mediante oficio N° D000015-2022-SERPAR-LIMA-GAPI del 07 de febrero de 2022, se comunicó a la Municipalidad Distrital de Ate que en mérito a la Resolución N° 0207-2021/SEL-INDECOPI se declaró barrera burocrática ilegal "La exigencia de ceder el 5% del terreno como aporte reglamentario para Parques Zonales en habilitaciones urbanas con fines comerciales, materializada en el artículo 9 de la Ordenanza N° 836-MML; y, la necesidad de precisar el área de aporte para parques zonales en lo que corresponde a la zonificación de Comercio Zonal;

Que, con la Solicitud 2020-00001A de fecha 01 de marzo de 2022, los administrados han manifestado que para que la Municipalidad Distrital de Ate rectifique la resolución deben realizar actuaciones que generaran dilación del trámite y requieren la valorización bajo su responsabilidad;

Que, estando a lo requerido por lo interesados se ha valorizado el área de 18.67 m<sup>2</sup> que corresponde al aporte para parques zonales de uso Residencial de Densidad Media (RDM) en la suma de S/ 1,576.10 (Mil quinientos setenta y seis con 10/100 soles) empleándose en su formulación el arancel aprobado por R.M. N° 346-2021-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 008-2022/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 03 de marzo de 2022;

Que, estando a lo resuelto por INDECOPI corresponde suspender la emisión de la valorización del área de 82.05 m<sup>2</sup> correspondiente al área zonificada como comercio zonal (CZ), hasta que en la vía judicial se resuelva la acción iniciada por SERPAR LIMA contra lo resuelto por INDECOPI y en su momento, de ser el caso, SERPAR LIMA hará valer su derecho;





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Que, el inciso j) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta, a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución;

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para el ejercicio de este servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

**PRIMERO.** - APROBAR la valorización del área de 18.67 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el área destinada a Uso Residencial de Densidad Media (RDM) de 933.30 m<sup>2</sup> correspondiente al proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) y Comercio Zonal (CZ) del terreno de 2,574.27 m<sup>2</sup>, ubicado en Av. Nicolás Ayllón N° 10080, Sub Lote 2, Unidad Catastral N° 10014, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 1,576.10 (Mil quinientos setenta y seis con 10/100 soles).

**SEGUNDO.** - SUSPENDER la valorización del área de 82.05 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el área destinada a Comercio Zonal (CZ) de 1,640.97 m<sup>2</sup>, correspondiente al proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) y Comercio Zonal (CZ) del terreno de 2,574.27 m<sup>2</sup>, hasta que concluya el proceso judicial iniciado contra INDECOPI.

**TERCERO.** - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a JOSE ALEJANDRO TORRES FLORES (DNI 74285376), LUZ MILLARAY TORRES FLORES (DNI 74285373) y NURIA ALEXANDRA TORRES FLORES (DNI 74285391), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, deposite el monto aprobado en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., debiendo presentar el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente o remitir el voucher al correo electrónico [rhuapaya@serpar.gob.pe](mailto:rhuapaya@serpar.gob.pe) para que se tramite el Recibo de Pago o cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado, a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

Vencido el plazo, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

**CUARTO.** - En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

**QUINTO.** - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SEXTO.** - La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Ate en su momento, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Abog. Raquel Antuáñez Huapaya Porra  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

**SERPAR**  
Municipalidad Metropolitana de Lima

<b>SERVICIO DE PARQUES - LIMA</b> MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 055-5660 para conocimiento y fines cumplimiento con Transcribir:..... Atentamente, <b>10 7 MAR 2022</b> ..... <b>LOURDES E. DÍAZ ROSAS</b> Gerente de Gestión Documentaria
---